



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2.014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D^a JUAN MOLINA LÓPEZ

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintiocho de febrero de dos mil catorce, se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan y que son todos los que conforman la Corporación al día de

la fecha por estar pendiente la toma de posesión de dos Concejales electos cuyas credenciales, enviadas por la Junta Electoral Central ante la renuncia de los anteriormente designados, obran en la Secretaría de esta Corporación y pertenecen una al Partido Popular y otra al Partido de Socialistas Independientes de Extremadura.

O R D E N D E L D Í A

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la Sesión anterior celebrada con fecha 26 de diciembre de 2.014 y de la que fue remitida copia junto con la convocatoria para la presente.

Al no presentarse observación alguna se considera aprobada el Acta con 6 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y 2 abstenciones del grupo municipal SIEX.

SEGUNDO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIAL AL CARGO DE CONCEJAL DE ESTE AYUNTAMIENTO D^a NOELIA SILVA COTE.

De orden de la Presidencia por el Secretario de la Corporación se da integra lectura del escrito suscrito por la concejal de este Ayuntamiento D^a. Noelia Silva Cote, electa del Partido Socialista Obrero Español en este Ayuntamiento, presentado en el Registro General

con fecha 17 de Febrero de 2014 en el que solicita que por el Pleno de la Corporación se tome conocimiento de la renuncia a su cargo de Concejal en este Ayuntamiento, según expone por motivos estrictamente personales que le impiden el incumplimiento de las obligaciones propias del cargo que manifiesta querer dejar de ocupar.

Por el Secretario de la Corporación se informa sobre el contenido de la “Instrucción de 10 de Julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales” que, en lo que aquí interesa, viene a decir:

“Mediante Instrucción de 19 de julio de 1991, la Junta Electoral Central ordenó el procedimiento a seguir, a los efectos de expedición de credenciales de cargos representativos locales, en caso de vacante por fallecimiento, incapacidad o renuncia.

La modificación introducida en el artículo 182.2 de la LOREG por la Ley Orgánica 1/2003, de 10 de marzo, para la garantía de la democracia en los Ayuntamientos y la seguridad de los concejales, junto con las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y por su modificación en virtud de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en materia de silencio administrativo e inactividad de la Administración, obligan a revisar la citada Instrucción.

En su virtud, la Junta Electoral Central, en su reunión del día 10 de julio de 2003 y de acuerdo con el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, acuerda dictar la presente

PRIMERO.- Sustitución mediante candidatos siguientes o suplentes.

1. - Cuando se presente escrito de renuncia o se produzca el fallecimiento u otro supuesto de pérdida del cargo de concejal, alcalde pedáneo, consejero comarcal o de otro cargo representativo local, el Pleno de la entidad local de la que forme parte tomará conocimiento de la misma, remitiendo certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral de Zona, durante el período de mandato de la misma, en orden a las elecciones locales, y a la Junta Electoral Central una vez concluido el mandato de aquélla, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

2.- En el supuesto de que la persona llamada a cubrir la vacante, renuncie a su vez a ser proclamado electo, habrá asimismo de remitirse a la Junta Electoral competente el escrito de renuncia presentado para su toma de conocimiento por ésta y proceder en consecuencia.

3.- Recibida la certificación de la Corporación local de toma de conocimiento del cese en el cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá la credencial acreditativa de la condición de electo en favor del candidato al que corresponde cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Corporación local de la que aquél forme parte. La Corporación local notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local.../...”

Tras breve debate y oído el informe emitido por el Secretario de la Corporación, los miembros de éste órgano colegiado presentes en el acto, que son ocho de los once que de derecho la conforman, por unanimidad acuerdan:

Primero: Tomar en consideración y aceptar la renuncia al cargo presentada por **D^a. Noelia Silva Cote**, electa por el Partido Socialista Obrero Español en este Ayuntamiento.

Segundo: Conforme a lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 7/1985 de 19 de Junio del Régimen Electoral General y la Instrucción de 10 de Julio

de 2003, **instar de la Junta Electoral Central la designación del siguiente candidato en la lista** del Partido Socialista Obrero Español solicitando la expedición de credencial a nombre de **D. ANTONIO PARRA GARROTE**, por ser a quien corresponde cubrir la vacante.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la Junta Electoral Central acompañado de copia de la papeleta de la candidatura en su día presentada y sellada por la Junta Electoral de Zona de Zafra.

TERCERO.- CONSEJO SECTORIAL DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 2.014 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDIA

La Constitución Española de 1978 ha consagrado definitivamente los Principios Fundamentales que han de inspirar la actuación de todos los Poderes Públicos en particular por lo que se refiere al derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos reconocido en su artículo 23 y a los obligados en los Poderes Públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad de los individuos y grupos en que se integren, sean reales y efectivos, removiendo para ello todos aquellos obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

*Estos Principios consagrados constitucionalmente, han sido reconocidos posteriormente por la legislación reguladora del Régimen Local, por un lado, en los artículos 24 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el ámbito estatal, que para facilitar esta participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales, instrumentan dos mecanismos fundamentales, bien la creación de órganos territoriales de gestión desconcentrada que fomenten la participación ciudadana en todos los temas de actuación municipales, bien la creación de **órganos de participación sectorial** para facilitar la participación en el ámbito concreto de ésta.*

Por ello, este Ayuntamiento, haciendo uso de estas facultades y ante la importancia de que los interesados en el asociacionismo de la localidad puedan ejercer los derechos que el Ordenamiento Jurídico les reconoce, considera de fundamental importancia la creación de un canal de participación de este sector en aquellas cuestiones municipales que afecten a las Asociaciones Locales, mediante la previsión de la creación de un Consejo de Intervención Social en Monesterio, que a buen seguro enriquecerá la actividad municipal, en la medida en que el Ayuntamiento accederá a una vía de diálogo permanente con las personas e Instituciones que más a fondo conocen la realidad específica de este sector de la población.

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 139.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento, corresponde al Pleno del Ayuntamiento el establecimiento de las normas de funcionamiento de este Consejo, esta Alcaldía propone al **AYUNTAMIENTO PLENO** la adopción de los siguientes acuerdos:*

PRIMERO.- *Constituir el Consejo de Intervención Social de Monesterio como órgano sectorial de participación de carácter permanente, con competencias de cariz informativo, pero no resolutivo, y como instrumento de participación ciudadana en aquellas cuestiones referidas a la problemática de este sector en la localidad de Monesterio.*

SEGUNDO.- *Aprobar inicialmente el Reglamento Orgánico del Consejo de Intervención Social en Monesterio.*

TERCERO.- *Someter el presente acuerdo a información pública mediante publicación en el tablón de anuncios de la entidad, audiencia a los interesados y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días para la presentación de cuantas alegaciones, reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.*

CUARTO.- *Entender aprobado definitivamente el presente Reglamento de forma automática y sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el período de exposición pública a que anteriormente se ha hecho referencia no se produce ninguna reclamación o sugerencia, en cuyo caso entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, una vez transcurridos 15 días a contar de la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son ocho de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura.

El texto íntegro del Reglamento Orgánico del Consejo de Intervención Social en Monesterio que se aprueba, se transcribe en el Anexo I que acompaña a la presente Acta.

CUARTO.- CONFLICTO DE DEFENSA DE LA AUTONOMIA LOCAL CONTRA LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Comisión Informativa de Urbanismo y Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 2.014 en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDIA

D. Antonio Garrote Ledesma Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), al amparo de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

PROPONE AL PLENO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- *Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

SEGUNDO.- *A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.*

TERCERO.- *Facultar y encomendar al Sr. Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Monesterio (Badajoz), de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.”*

D. Antonio Garrote justifica su proposición aludiendo al cada vez más evidente desequilibrio entre el mundo local y el urbano, que ahora se acrecienta con Leyes con ésta que viene a suponer entre otras muchas cosas una “descapitalización” de servicios en el ámbito local que conllevará un empobrecimiento social, cultural y económico para los vecinos. Manifiesta que esta Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, era una Ley muy esperada por su calado pero que al final ha visto la luz sin consenso entre las fuerzas políticas.

Solicita la palabra D. José Antonio Calderón Zapata para preguntar si realmente se ha hecho una valoración de los aspectos positivos que pueda contener la Ley, anunciando después la abstención de su grupo por considerar, dice, una clara intención política en el recurso que hoy se plantea.

El Sr. Alcalde, tras breve debate, somete el asunto a votación, siendo aprobada la Proposición de la Alcaldía con 6 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y 2 abstenciones del grupo municipal SIEX.

QUINTO.- ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE 600 m² SITA EN EL POLIGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL.

Por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de los miembros asistentes en base al

Acta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de febrero de 2.014 que tiene el siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014. ARRENDAMIENTO DE NAVES DE USO INDUSTRIAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL

LUGAR DE LA SESIÓN: CASA CONSISTORIAL

HORA INICIO: 20:00 HORAS **HORA FINAL:** 20:15 HORAS

PRESIDENTE: D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

VOCALES PRESENTES: D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO
D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE
D. SANTIAGO PAZ DE CASTRO

VOCALES AUSENTES: D. BALDOMERO CALDERÓN IGLESIAS

SECRETARIO: D. JUAN SÁNCHEZ CARRASCO

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Garrote Ledesma, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la apertura de plicas y propuesta de adjudicación, si procede, en los siguientes expedientes de contratación:

✓ **Arrendamiento de una nave de 600 m2 en el Polígono Industrial El Alcornocal (Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2013. BOP de 10 de diciembre de 2013).**

Se ha presentado una sola propuesta en el plazo señalado en el anuncio de licitación:

✓ D. A I S. DNI: (*****). N° Entrada 4803 de 12 de diciembre de 2013.

Se procede a la apertura del sobre A – Documentación Administrativa. Se comprueba que la documentación aportada se ajusta a los requerimientos del Pliego regulador del procedimiento.

Se continúa con la apertura del sobre B – Factores a Valorar. El precio ofertado es de 7.200,00 €/anuales. En la Memoria recoge la actividad propuesta, que esencialmente se trata de la instalación de una cerrajería industrial para fabricación y montaje de naves industriales y carpintería metálica de aluminio para puertas y ventanas. La inversión sería de 2.000,00 €. Se compromete a la contratación de tres personas para el desarrollo de esa actividad.

La valoración de la propuesta es la siguiente:

| LICITADOR | PUESTOS TRABAJO | INVERSIÓN | CARÁCTER | INNOVACIÓN | PRECIO | TOTAL |
|-----------|-----------------|-----------|----------|------------|--------|-------|
| D. A I S | 15 | 1 | 5 | 0 | 0 | 21 |

Por todo ello, los miembros de la Mesa presentes acuerdan, por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación, la adjudicación del arrendamiento de la nave de 600 metros cuadrados sita en el Polígono Industrial El Alcornocal (C/ Ganaderos, s/n) a favor D. A I S, con DNI **,***.***-*, por el precio de 7.200,00 €/año, más el IVA legalmente aplicable.(...)

La Presidencia declara finalizado el acto, siendo las 20:15 horas del día señalado, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual yo, como Secretario de la Mesa, doy fe.”

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son ocho de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

SEXTO.- ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE SITA EN SEMILLERO DE EMPRENDEDORES DEL POLIGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL

Por el Sr. Secretario se da lectura a los dictámenes formulados sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y Comisión Informativa de Urbanismo, que resultan ser favorables por unanimidad de los miembros asistentes en base al Acta de la Mesa de Contratación de fecha 28 de febrero de 2.014 que tiene el siguiente tenor literal:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2014. ARRENDAMIENTO DE NAVES DE USO INDUSTRIAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL ALCORNOCAL

LUGAR DE LA SESIÓN: CASA CONSISTORIAL

HORA INICIO: 20:00 HORAS HORA FINAL: 20:15 HORAS

PRESIDENTE: D. ANTONIO GARROTE LEDESMA
VOCALES PRESENTES: D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO
D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO
D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA
D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE
D. SANTIAGO PAZ DE CASTRO

VOCALES AUSENTES: D. BALDOMERO CALDERÓN IGLESIAS
SECRETARIO: D. JUAN SÁNCHEZ CARRASCO

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Garrote Ledesma, se reúne la Mesa de Contratación con el objeto de proceder a la apertura de plicas y propuesta de adjudicación, si procede, en los siguientes expedientes de contratación:(...)

- ✓ ***Arrendamiento de naves industriales dentro del Semillero de Emprendedores, sito en el Polígono Industrial El Alcornocal. Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2012. Anuncio de licitación en BOP de fecha 13 de noviembre de 2012.***

Se ha presentado una propuesta en la quincena del 1 al 15 de febrero de 2014:

*- D. M G A. DNI **.***.***-*. Entrada Nº 561 de fecha 14 de febrero de 2014.*

Se procede a la apertura del sobre A – Documentación Administrativa. Se comprueba que la documentación aportada por el licitador se ajusta a la requerida en el Pliego.

Se continúa con la apertura del sobre B – Factores a Valorar. Se da lectura del contenido de la memoria justificativa de la iniciativa y de la inversión a llevar a cabo. Se da lectura igualmente del precio ofertado, siendo éste de 2.400 €/anuales, más el IVA legalmente aplicable.

La propuesta de D. M G A consiste en instalar en la nave una fábrica de queso artesanal. Su actividad sería esencialmente la elaboración de quesos de cabra en fresco. Exigirá la creación de un puesto de trabajo en un primer momento, y con el desarrollo de la actividad podría contratar a dos más. Como factor novedosa apunta que se dedicaría en exclusiva a la elaboración de queso fresco de cabra de raza Florida.

En virtud de los criterios reflejados en la cláusula número 8 del Pliego, se realizan las siguientes valoraciones:

| LICITADOR | PUESTOS TRABAJO | INVERSIÓN | CARÁCTER | INNOVACIÓN | PRECIO | TOTAL |
|-----------|-----------------|-----------|----------|------------|--------|-------|
| D. M G A | 5 | 0 | 5 | 3 | 0 | 13 |

Por todo ello, los miembros de la Mesa presentes acuerdan, por unanimidad, proponer al Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación, la adjudicación del arrendamiento de la nave S4 a favor D. M G A, con DNI **.***.***-*, por el precio de 2.400,00 €/año, más el IVA legalmente aplicable.

La Presidencia declara finalizado el acto, siendo las 20:15 horas del día señalado, extendiéndose la presente Acta, de todo lo cual yo, como Secretario de la Mesa, doy fe.”

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son ocho de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos a favor del grupo municipal SIEX.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTES DE GENERACIONES DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 1-07-2013, 1-08-2013, 1-09-2013 Y 1-10-2013.

- **Expediente nº 1-07-2013**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 417/13, de 27 de diciembre de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 417/13

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1-07-2013 con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2013 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1-07-2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

| Concepto | N.º | Descripción | Euros |
|-----------------|------------|---|--------------|
| 750.80 | | SUBVENCION EQUIPAMIENTO INFORMATICO SSB | 1.579,99 |
| | | | |
| | | | |
| | | TOTAL INGRESOS | 1.579,99 |

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | N.º | Descripción | Euros |
|----------------------------------|------------|-------------------------------------|--------------|
| 2013 | 230.626.00 | COMPRA EQUIPAMIENTO INFORMATICO SSB | 1.579.99 |
| | | | |
| | | | |
| | | TOTAL GASTOS | 1.579.99 |

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

• **Expediente nº 1-08-2013**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 418/13, de 27 de diciembre de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ RESOLUCION DE LA ALCALDÍA 418/2013

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente presupuesto de la Corporación, pertenecientes a una misma Área de Gasto.

Considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto **HE RESUELTO:**

Proceder a la aprobación de las transferencias de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

Las aplicaciones afectadas son las siguientes:

Aplicaciones que reciben crédito

Aplicaciones que ceden crédito

El total de altas de créditos es igual al de las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la corporación con efectos inmediatos.”

- **Expediente nº 1-09-2013**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 423/13, de 31 de diciembre de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 423/13

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1-09-2013 con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 1 de diciembre de de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2013 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

*En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO***

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1-09-2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

| Concepto | N.º | Descripción | Euros |
|-----------------|------------|--------------------------------|-------------------|
| 721.00 | | SUBVENCION INEM SUELDO SALARIO | 94.200.00 |
| 750.80 | | SUBVENCION JUNTA MATERIALES | 14.130.00 |
| | | | |
| | | TOTAL INGRESOS | 108.330.00 |

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | N.º | Descripción | Euros |
|----------------------------------|------------|------------|-------------------------|-------------------|
| 2013 | 155.609.05 | | GASTO PROYECTO AEPSA BC | 108.330.00 |
| | | | | |
| | | | TOTAL GASTOS | 108.330.00 |

*El presupuesto total del programa asciende a **166.876,29 euros** de los cuales la Junta de Extremadura aporta **14.130 euros** y el Inem **94.200 euros**, siendo la aportación municipal de **58.546.29 euros**.*

La distribución de las anualidades es la siguiente:

| | <u>PRESUPUESTO2013</u> | <u>PRESUPUESTO 2014</u> |
|------------------|------------------------|-------------------------|
| Ingresos: | 47.100.00 | 61.230.00 |
| Gastos: | 47.100.00 | 119.776,29 |

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*”

• **Expediente nº 1-10-2013**

Por el Sr. Secretario se da lectura de la Resolución de la Alcaldía nº 424/13, de 31 de diciembre de 2.013, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 424/13

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º 1-10-2013 con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe favorable del Interventor.

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2013, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2013 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

*En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO***

PRIMERO. *Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1-10-2013, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:*

Altas en Conceptos de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

| Concepto | N.º | Descripción | Euros |
|-----------------|------------|--------------------------------|-------------------|
| 721.00 | | SUBVENCION INEM SUELDO SALARIO | 120.000.00 |
| 750.80 | | SUBVENCION JUNTA MATERIALES | 18.000.00 |
| | | | |
| | | TOTAL INGRESOS | 138.000.00 |

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | N.º | Descripción | Euros |
|----------------------------------|------------|-------------------------|-------------------|
| 2013 | 422.682.02 | GASTO PROYECTO AEPSA BD | 138.000.00 |
| | | | |
| | | TOTAL GASTOS | 138.000.00 |

El presupuesto total del programa asciende a 197.142,86 euros de los cuales la Junta de Extremadura aporta 18.000 euros y el Inem 120.000 euros, siendo la aportación municipal de 59.142.86 euros.

La distribución de las anualidades es la siguiente:

| | <u>PRESUPUESTO2013</u> | <u>PRESUPUESTO 2014</u> |
|------------------|------------------------|-------------------------|
| <i>Ingresos:</i> | 20.000.00 | 118.000.00 |
| <i>Gastos:</i> | 20.000.00 | 177.142.86 |

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre."*

Los Sres. reunidos quedan enterados de este punto del Orden del Día.

OCTAVO.- DACCION DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por su Autoridad desde la última sesión ordinaria en virtud de las facultades que a su cargo le son propias y de las que se han facilitado copia a los señores Concejales junto con el resto de documentación que conforma el expediente de la presente sesión.

Las Resoluciones de la Alcaldía emitidas desde la celebración del último Pleno Ordinario, en síntesis, son las siguientes:

| EJERCICIO 2013 | | |
|-----------------------|--------------|--|
| Nº | FECHA | CONCEPTO |
| 405 | 20/12/2013 | Concesión vado permanente 2014: M R G |
| 406 | 20/12/2013 | Ingresos Pisos Tutelados: Mª C B G |
| 407 | 20/12/2013 | Ingresos Pisos Tutelados: A V D |
| 408 | 23/12/2013 | Facturas |
| 409 | 26/12/2013 | Facturas |
| 410 | 27/12/2013 | Facturas |
| 411 | 27/12/2013 | Licencia para uso aulas a Formación Extremeña 2012, S.L. |
| 412 | 27/12/2013 | Cargos |
| 413 | 27/12/2013 | Fraccionamiento de pago: M C M |
| 414 | 27/12/2013 | Reclamación recibo agua: V V L |
| 415 | 27/12/2013 | Baja vado permanente: V G P |
| 416 | 27/12/2013 | Aprobación expediente "Suministro Estructuras Navas" |
| 417 | 27/12/2013 | Expediente modificación créditos |
| 418 | 27/12/2013 | Expediente modificación créditos |
| 419 | 27/12/2013 | Expediente modificación créditos |
| 420 | 31/12/2013 | Facturas |
| 421 | 31/12/2013 | Concesión vado permanente: A J S C |
| 422 | 31/12/2013 | Subvenciones |
| 423 | 31/12/2013 | Expediente Generación de Crédito |
| 424 | 31/12/2013 | Expediente Generación de Crédito |

| EJERCICIO 2014 | | |
|-----------------------|--------------|--|
| Nº | FECHA | CONCEPTO |
| 1 | 07/01/2014 | Concesión tarjeta de aparcamiento |
| 2 | 09/01/2014 | Propuesta inversiones Plan Provincial 2014 |
| 3 | 09/01/2014 | LMO menor: M B D |
| 4 | 09/01/2014 | LMO mayor: Azumbres y Celemines, S.L. |
| 5 | 09/01/2014 | Expediente sancionador: A P A |

| | | |
|----|------------|--|
| 6 | 10/01/2014 | Expediente disciplinario alumna: A F T |
| 7 | 10/01/2014 | Aceptación canon urbanístico: E C V |
| 8 | 14/01/2014 | Aprobación expediente contratación "Redacción Proyecto PPR-1" |
| 9 | 14/01/2014 | LMO mayor: Sytrans, S.L. |
| 10 | 14/01/2014 | Ejecución de sentencia: Construcciones y Promociones Pozomol, S.L. |
| 11 | 21/01/2014 | Aprobación expediente concesión licencia "Barra Carnaval 2014" |
| 12 | 23/01/2014 | Sustitución Alcaldía ausencia por gestión municipal |
| 13 | 23/01/2014 | LMO menor suelo no urbanizable: J L V V |
| 14 | 23/01/2014 | Procedimiento infracción urbanística: A D G |
| 15 | 23/01/2014 | LMO menor: A M A |
| 16 | 28/01/2014 | Ingreso Pisos Tutelados: R G V |
| 17 | 28/01/2014 | Admisión Centro Día: JM L G |
| 18 | 31/01/2014 | LMO mayor: A P P |
| 19 | 31/01/2014 | LMO menor: A C V |
| 20 | 31/01/2014 | Plan Impulso Empresarial y Comercial |
| 21 | 03/02/2014 | LMO suelo no urbanizable: Agro PCR, S.L. |
| 22 | 06/02/2014 | Vado permanente: J M G G |
| 23 | 06/02/2014 | LMO menor: R G B |
| 24 | 06/02/2014 | Adjudicación suministro barandilla AEPSA |
| 25 | 07/02/2014 | Expediente disciplinario alumna: A F T |
| 26 | 07/02/2014 | Cargos |
| 27 | 07/02/2014 | LMO mayor: F J C M |
| 28 | 10/02/2014 | Expediente sancionador alumno: J L B |
| 29 | 10/02/2014 | Facturas |
| 30 | 10/02/2014 | Anticipo nominas |
| 31 | 10/02/2014 | Remanentes de Crédito |
| 32 | 12/02/2014 | Ingreso Pisos Tutelados: B R M |
| 33 | 12/02/2014 | Resolución contrato compra-venta J C D L |
| 34 | 12/02/2014 | Resolución contrato menor servicios taller dibujo pintura para niños |
| 35 | 12/02/2014 | Resolución contrato menor servicios curso Pilates |
| 36 | 19/02/2014 | Reclamación recibo |
| 37 | 19/02/2014 | Adjudicación barra "Carnaval 2014" |
| 38 | 19/02/2014 | LMO menor: M T V |
| 39 | 19/02/2014 | Modificación de ficheros Administraciones Públicas |
| 40 | 20/02/2014 | LMO menor: S P G |
| 41 | 20/02/2014 | LMO menor: L G D |

Quedan enterados los miembros corporativos de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía – Presidencia desde la última sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento, y que van desde la Resolución n° 405/2013, de 20 de diciembre de 2.013 a la Resolución n° 41/14 de 20 de febrero de 2.014.

NOVENO.- INFORMES DE LA ALCALDIA.

El Sr. Alcalde-Presidente pasa a informar a los presentes de algunas de las actividades municipales que se han desarrollado desde el último pleno y que resumidamente se relacionan.

Expone que la licitación para la obra del Centro Integral Territorial de Tentudía ha sido adjudicada y señala que el contrato de obras será firmado en un par de semanas, estimando que las obras de construcción del mismo empezarán a finales de este mes o principios del próximo.

Indica que las obras de saneamiento desde el Polígono Industrial “El Alcornocal” hasta la depuradora de agua comenzarán en breve ante el desbloqueo de la partida presupuestaria en la que tenían reflejo los gastos para actuaciones medioambientales generados por el convenio suscrito entre la Excm. Diputación de Badajoz y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Señala, con respecto al Plan de Diputación, que se han ejecutado obras de ampliación del cementerio municipal, el asfaltado de la ronda de circunvalación, la sustitución de la iluminaria del tramo urbano de la carretera. Continúa señalando que las obras del AEPSA se están desarrollando a buen ritmo, matiza que las obras del cerramiento de la piscina municipal está terminada, y prevé que tanto la finalización de la remodelación de la entrada norte de Monesterio como el inicio de la construcción de tres naves en el polígono industrial, dentro del programa de empleo experiencia, se producirá en breve fecha.

Destaca, en el ámbito de contrataciones, que el próximo lunes se iniciarán las contrataciones de la bolsa social, resaltando, a tenor de la finalidad de esta bolsa, que unos de los mecanismos que hoy se pone a disposición de nuestra comunidad es la creación del Consejo Sectorial de Intervención Social que tiene como objetivo paliar situaciones de dependencia y riesgo de exclusión social.

DÉCIMO.- MOCIONES.

El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación pregunta a los asistentes si hay alguna moción para presentar. Por el portavoz del grupo municipal socialista Sr. Aceitón Delgado se manifiesta que desea someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno una moción de fecha 24 de febrero de 2.014, cuyo texto acompañaba a la documentación puesta a disposición de los Sres. Concejales junto con la convocatoria para este Pleno, relativa a la revisión de la legislación sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo, cuyo tenor literal es el siguiente y que lee íntegramente el Sr. Aceitón Delgado:

“ MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO CON MOTIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA POR EL QUE EL GOBIERNO DE ESPAÑA PRETENDE REVISAR LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESPAÑA SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA E INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

En Monesterio a 24 de Febrero de 2014

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Monesterio desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

La Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, recoge la garantía de los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, regula las condiciones de la interrupción voluntaria del embarazo y establece las correspondientes obligaciones de los poderes públicos.

En su texto, se declara el derecho de todas las personas a adoptar libremente decisiones que afectan a su vida sexual y reproductiva, sin más límites que los derivados del respeto a los derechos de las demás personas y al orden público garantizado por la Constitución y las Leyes, y se reconoce el derecho a la maternidad libremente decidida lo que implica no sólo reconocer a las mujeres la capacidad de decisión sobre su embarazo, sino también que esa decisión, consciente y responsable, sea respetada.

La Ley, que vino a sustituir a una regulación que veinticinco años atrás había supuesto un avance en la protección de las mujeres, fue elaborada, debatida y aprobada desde el consenso con la gran mayoría de los grupos políticos con representación parlamentaria, tras el trabajo en sede parlamentaria de una Subcomisión en la Comisión de Igualdad en la que se contó con la participación de una treintena de expertos y considerando las recomendaciones de expertos juristas y profesionales de la bioética y la sanidad. Además, reforzó la seguridad jurídica en la regulación de la interrupción voluntaria del embarazo e incorporó la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos así como distintos pronunciamientos, en forma de conclusiones y recomendaciones, del Consejo de Estado y organismos internacionales de Naciones Unidas, de la Organización Mundial de la Salud, del Consejo de Europa y de la Unión Europea.

El Gobierno ha anunciado una revisión de esta legislación que representaría un extraordinario retroceso normativo, social e ideológico y volvería a situar a las mujeres españolas en la clandestinidad, suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad, y afectando a su seguridad jurídica y a la de los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias.

En este sentido, el 20 de diciembre de 2013 se presentó en el Consejo de Ministros un Anteproyecto de Ley Orgánica cuyo contenido ha confirmado, y tristemente superado, las peores conjeturas acerca de sus desastrosos efectos sobre la libertad y los derechos de las mujeres.

Con el Anteproyecto aprobado por el Gobierno se suprime el derecho de las mujeres a interrumpir su embarazo en las primeras catorce semanas, considerándose como delito despenalizado sólo en los supuestos de violación y "grave peligro para la vida o la salud" de la mujer, privando a ésta de su derecho a decidir sobre su maternidad. Se suprime también, por tanto, el supuesto de malformaciones o anomalías fetales incompatibles con la vida, que había justificado la interrupción del embarazo desde los años ochenta del siglo pasado.

Esta norma no sólo supondrá un grave retroceso de más de treinta años para la legislación española en este ámbito, y el incumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos sexuales y reproductivos y de libertad de las mujeres a decidir sobre su maternidad, sino que situaría a España como un excepción en toda Europa, donde en los últimos años ningún país había legislado hacia atrás en esta materia, mientras que las mujeres españolas sufrirán ese

retroceso después de haber contado con una de las legislaciones más avanzadas, más seguras, con mayores efectos en la prevención de embarazos no deseados y que había conseguido reducir el número de abortos en el último año.

Esta normativa ha provocado un enorme rechazo social de la ciudadanía española y europea, de las organizaciones sociales, profesionales y feministas, y además ha motivado la aparición de declaraciones de miembros de su propio partido, incluidas las de algunas mujeres que ocupan cargos públicos, discrepando de su contenido, y la crítica de dirigentes y medios de comunicación en el extranjero, donde sólo ha cosechado la felicitación de formaciones políticas de extrema derecha de otros países.

Por estas razones, el Ayuntamiento de Monesterio somete al Pleno para su aprobación y su comunicación al Congreso de los Diputados la siguiente moción: "El Ayuntamiento de Monesterio insta al Gobierno de España a retirar inmediatamente y no continuar la tramitación del Anteproyecto de Ley Orgánica por el que pretende revisar la legislación vigente en España sobre salud sexual y reproductiva e interrupción voluntaria del embarazo."

Tras la lectura interviene el portavoz del grupo municipal SIEX D. José Antonio Calderón Zapata manifestando la adhesión plena de su grupo a la moción, que suscriben en todos sus términos, añadiendo que se está llevando a cabo una política vergonzosa y humillante para las mujeres.

Pasado el asunto a votación, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes la moción debatida, siendo aprobado con 6 votos a favor del grupo municipal PSOE y 2 votos del grupo municipal Socialistas Independientes de Extremadura.

UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación pregunta a los asistentes si tienen algún ruego o pregunta que formular.

Interviene el portavoz del grupo municipal SIEX, Don José Antonio Calderón Zapata, para preguntar: *¿Qué piensa la Corporación sobre el asalto de la frontera a Melilla por los inmigrantes?*

El Sr. Alcalde – Presidente responde que la Corporación evidencia la existencia de unos derechos de las personas que es lo primero que se debe de respetar. Manifiesta que nos encontramos ante una situación complicada, una frontera con Europa muy conflictiva en la que el establecimiento de barreras no es la mejor solución, prueba de ello es que las personas que lo intentan no consiguen su objetivo, llegando incluso a la muerte. Incide que corresponde al Gobierno de la nación el tomar medidas oportunas, legislando para que no ocurra lo que está sucediendo, adoptando medidas como suscribir convenios con el Gobierno de Marruecos en aspectos sociales.

El Sr. Calderón Zapata pregunta, a tenor de las quejas de algunos hoteleros de la localidad al no haber tenido conocimiento de la licitación de la barra de los carnavales, por la publicidad de la contratación.

Responde el Sr. Alcalde que la licitación se ha llevado a cabo por los cauces que establece la normativa, habiéndose dado publicidad en todos los medios de comunicación municipal, "Hoy" Monesterio, página web del Ayuntamiento, radio ... garantizando la

máxima difusión al menos un par de semana antes de la adjudicación de la barra. Añade que le resulta extraño que solamente se haya presentado una propuesta solamente.

Interviene el portavoz del grupo municipal PSOE, Don Francisco José Aceitón Delgado, señalando que el periodo de información ha sido superior a dos semanas y que este tipo de servicio hasta hace poco tiempo no interesaba.

Para finalizar el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que la explotación de barras o casetas en las próximas celebraciones organizadas por este Ayuntamiento será comunicada debidamente a todos los industriales de la localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y doce minutos, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

“REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN MONESTERIO

PREÁMBULO

Una de las formas más comunes de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público, instituido en virtud del artículo 23 de la Constitución Española, son los Consejos Sectoriales.

La normativa básica reguladora de dichos órganos en el ámbito local se halla establecida en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dicho marco normativo común concreta la definición y finalidades específicas atribuidas a los Consejos Sectoriales, la competencia del Pleno de la Corporación para su creación y para el nombramiento de sus miembros, la composición mínima y duración de sus cargos, sus funciones, normas generales de funcionamiento interno y la atribución de potestades para la determinación de dichas normas.

Por otra parte la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, obliga a las Corporaciones Locales a facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida social.

La Ley 5/1987, de 23 de abril, de Servicios Sociales, que tiene como objetivo el conseguir un bienestar básico para todos los residentes de la Comunidad Extremeña, atribuye a los Ayuntamientos, en artículo 20.5, la competencia para “La creación de los Órganos de participación a nivel municipal”.

Los servicios sociales tienen como función mejorar los niveles de integración social de las personas que requieren apoyos especiales por su situación de dependencia y/o de riesgo de exclusión social, logrando una atención correcta en sus procedimientos y programas y una justa distribución de los recursos y las prestaciones.

El “Consejo de Intervención Social de Monesterio” se configura como un órgano de participación ciudadana, de reflexión, deliberación, coordinación, con la finalidad de optimizar los recursos sociales para una adecuada aplicación de los mismos en nuestro municipio. Su papel debe ser el de constituir un foro de deliberación al servicio de la calidad asistencial y del bienestar de las personas usuarias de los servicios sociales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Constitución y naturaleza jurídica

El Consejo de Intervención Social de Monesterio es un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo, creado de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y siguientes del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el objeto de facilitar la participación ciudadana en los asuntos municipales en relación con aquellos ámbitos de la actividad pública municipal que afecten o se refieran al bienestar básico en Monesterio.

Artículo 2.- Objeto

El Consejo de Intervención Social de Monesterio como órgano consultivo, de propuesta, coordinación y participación, tiene como objetivo principal el coordinar actuaciones sociales con agentes implicados en la intervención social (personas físicas/jurídicas, asociaciones, instituciones..) para lograr una justa distribución de los recursos y prestaciones de las personas que requieran apoyos especiales por su situación de dependencia y/o riesgo de exclusión social, mejorando los niveles de integración en nuestra comunidad.

Artículo 3. Finalidades

Para hacer efectivo el objeto del Consejo, éste dirigirá su actividad a la consecución de las siguientes finalidades:

- Estimular la participación de personas, colectivos y entidades en el campo de sus competencias, ofreciendo el soporte y la asistencias oportunos.*
- Reunir información, realizar estudios y análisis, debatir y difundir informes.*
- Promover programas y actividades que globalicen todo lo relacionado con los servicios sociales en el municipio, y que signifiquen un trabajo colectivo de las diferentes entidades, facilitando la coordinación entre ellas.*
- Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones que actúen en el ámbito, ya sean públicas o privadas.*
- Asegurar la participación directa de los interesados mediante un órgano específico.*

TITULO II ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

Artículo 4. Composición

El Consejo de Intervención Social deberá estar compuesto por personas que desarrollen una actividad profesional o voluntaria en el ámbito de los servicios sociales.

El Consejo de Intervención Social estará compuesto por los siguientes miembros:

- *Presidencia*
- *Vicepresidencia*
- *Pleno del Consejo*

Todos los órganos del Consejo de Intervención Social se tendrán que renovar forzosamente con ocasión de la renovación de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 5. Presidencia

La Presidencia la ostentará el/la Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue.

Son funciones de la Presidencia:

- *Ostentar la representación del Consejo de Intervención Social.*
- *Presidir, convocar y fijar el orden del día del Pleno del Consejo.*
- *Visar las Actas y cumplimiento de los fines propios del Consejo.*
- *Atender, tramitar e informar las propuestas presentadas ante el Consejo de Intervención Social.*
- *Elevar a los órganos municipales que correspondan las propuestas del Consejo de Intervención Social.*

Artículo 6. Vicepresidencia

La Vicepresidencia la ostentará una de los miembros participantes en el consejo. Asumirá temporalmente las funciones de la Presidencia en ausencia de ésta.

Artículo 7. Pleno del Consejo

El Pleno del Consejo de Intervención Social será el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Estará integrado por:

- *El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio o miembro de la Corporación en quien delegue.*
- *Vicepresidente*
- *Vocales*
 - a) *El/La Concej/a delgado/a de Bienestar Social.*
 - b) *Un/a representante de cada uno de los entes sociales implicados (personas físicas/jurídicas, asociaciones, instituciones.).*
 - c) *Técnico en la materia: Servicio Social de Bases.*

d) Secretaria: Ejercida por un funcionario municipal. Son funciones de la Secretaría:

- *Asistir a la Presidencia en todos aquellos asuntos para lo que se requiera, inherentes a su condición.*
- *Asistir a los órganos del Consejo con voz pero sin voto.*
- *Confeccionar y enviar la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia.*
- *Levantar actas de las sesiones de los órganos del Consejo.*
- *Custodiar los documentos y actas*
- *Expedir certificaciones con el visto bueno de la Presidencia.*
- *Cuanto otras funciones le sean encomendadas por los órganos del Consejo de acuerdo con la Legislación de Régimen Local.*

Todas las personas integrantes del Pleno, son miembros de pleno derecho del Consejo de Intervención Social con voz y con voto, con voz y con voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

Artículo 8. Designación de los miembros del Pleno del Consejo

Los miembros representativos de los agentes sociales implicados en la intervención social serán nombrados por el Alcalde, mediante el oportuno Decreto, a propuesta de las citadas agentes y en función de su grado de implantación efectiva en la localidad.

Corresponde al Pleno del Consejo de Intervención Social, las siguientes atribuciones o funciones:

- 1. Establecer una cartera de actuaciones y/o servicios sobre los que la Comisión tendrá potestad de adjudicar y/o proponer. De especial relevancia será el informe técnico de los Servicios Sociales para aquellos expedientes de especial sensibilidad.*
- 2. Coordinar las actuaciones de dotación de servicios y/o prestaciones a los usuarios, familias y/o comunidad.*
- 3. Coordinar sus actuaciones con otros comités que tengan relevancia sobre los posibles usuarios.*
- 4. Establecer un calendario regulado de recogida de alimentos y/o enseres y productos que puedan ser distribuidos.*
- 5. Estudiar y atender la problemática social para optimizar y priorizar las posibles distintas situaciones.*

TITULO III FUNCIONAMIENTO

Artículo 9. Periodicidad

El pleno del Consejo de Intervención Social se reunirá como mínimo una vez al mes. Además, se podrán celebrar convocatorias extraordinarias, cuando así lo acuerde la Presidencia o lo soliciten, al menos, un tercio de los miembros del Consejo de Intervención Social.

El Consejo de Intervención Social podrá celebrar reuniones de carácter urgente.

Artículo 10. Convocatoria de las sesiones

La convocatoria de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consejo.

La Secretaría remitirá comunicación con un orden del día provisional, en la que se establecerá un plazo de 5 días naturales, a fin de que los miembros del Consejo puedan hacer propuestas al orden del día, así como presentar documentación y aportaciones al mismo.

Posteriormente, la Presidencia convocará las sesiones. En dicha convocatoria se remitirá el orden del día completo de los asuntos a tratar, así como la documentación necesaria y cuantas aportaciones pudieran haber sido realizadas por los miembros del Consejo en relación a dichos puntos.

La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará con 10 días naturales de antelación a la celebración de la sesión. No obstante, por razones de urgencia y de manera excepcional, podrán convocarse sesiones extraordinarias con 3 días naturales de antelación.

Artículo 11. Quórum de asistencia

Para la válida celebración de las sesiones del pleno del Consejo se requiere la asistencia de la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad más uno de los miembros, quórum que deberá mantenerse durante la sesión.

Si dicho quórum no se alcanzase, la sesión se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de los miembros representantes además de la Presidencia y la Secretaría.

Artículo 12. Deliberaciones

La Presidencia dirigirá las sesiones, ordenará los debates y adoptará las medidas convenientes para garantizar el buen orden de las reuniones.

Artículo 13. Votación

Los acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presente que tengan derecho al voto. En caso de empate la Presidencia del Consejo tendrá voto de calidad.

TITULO III DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 14. Derechos.

Son derechos de los miembros del Consejo de Intervención Social:

- 1. Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las reuniones.*
- 2. Asistir a las reuniones y sesiones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer el derecho al voto.*
- 3. Solicitar a través del Presidente las certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.*
- 4. Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.*

Artículo 15. Deberes.

Son derechos de los miembros del Consejo de Intervención Social:

- 1. Asistir a las reuniones y sesiones que se convoquen.*
- 2. Abstenerse de participar cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.*
- 3. Garantizar el carácter confidencial de toda la información a la que tengan acceso y preservarán el secreto de las deliberaciones.*
- 4. Los miembros integrantes del Comité de Intervención Social no podrán intervenir en régimen interno de cada ente social, ni podrá ir en contra de los fines para los que esta Comisión está creada.*

Disposición adicional primera. Interpretación.

La interpretación y aplicación del presente reglamento corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

Disposición adicional primera. Aplicación supletoria.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico Municipal, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites y plazos exigidos en la legislación vigente, artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.